

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL,
FECHA	Lunes, 23 de Octubre de 2023

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, ES UNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL INSPIRADA POR LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD HUMANA, ACTUANDO SIEMPRE A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMPROMETIDA CON LA COMUNIDAD EN ESPECIAL CON LAS POBLACIONES VULNERABLES: ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS, INFANCIA, JUVENTUD, MUJERES, FAMILIA, DIRIGENCIA CÍVICA, CONTRIBUYENDO CON EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL MEDIANTE EL IMPULSO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, SE ENCUENTRA CONTRIBUIR EN GRAN PARTE COMO ENTIDAD GESTORA Y EJECUTORA DE PROCESOS SOCIALES A COADYUVAR EN LA ERRADICACIÓN DE LA EXTREMA POBREZA DIRECCIONANDO NUESTRAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN A PARTIR DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPREVENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS DE LAS FAMILIAS, LAS MUJERES, LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, LOS ADULTOS MAYORES, GRUPOS ÉTNICOS, ORGANIZACIONES DE BASES, GRUPOS PRODUCTIVOS Y DE ESTA FORMA ALCANZAR UN EQUILIBRIO SOCIAL Y UNA CARTAGENA SOCIAL MÁS INTEGRAL.

PARA EL CASO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EL MINISTERIO HA ESTABLECIDO QUE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, SE CONSTITUYE EN EL HILO CONDUCTOR DEL GOBIERNO, DONDE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS INTERACTÚAN DE MANERA PERMANENTE DESDE EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS PROYECTOS Y POLÍTICAS; ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

POR LO ANTERIOR, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, GENERAR TODOS LOS ESPACIOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CARTAGENEROS Y CARTAGENERAS EN EL DESARROLLO INTEGRAL, PARTIENDO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A FUNCIONARIOS Y LÍDERES, EN EL QUE SE EXPUSO LO REFERENTE A LA LEY 1757 DE 2015, EL DECRETO 528 DE 2016 Y LA LEY 675 DE 2001, ENFOCADA EN LOS ESCENARIOS DE LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS LAS ACCIONES DEL GRUPO DE FORMACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ESTA SECRETARÍA, ESTÁN ENMARCADAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CUAL BUSCA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADO, FORTALECER EL SISTEMA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL.

LAS UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO SERÁN FORTALECIDAS CON LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCALES LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CADA UNA DE LAS LOCALIDADES, SE PROMOVERÁ LOS CONSEJOS COMUNEROS DE GOBIERNOS URBANOS Y RURALES COMO UNIDADES PRIMARIAS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL. DE IGUAL FORMA, LA ALCALDÍA DE CARTAGENA PROCURA EMPODERAR A LAS JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES (JAC), HASTA CONVERTIRLAS EN VERDADEROS VEEDORES. EN ESE PROPÓSITO HARÁN PARTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y VIGILANCIA DE SUS SECTORES, MEDIANTE UN PROCESO DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE LA ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA MISMA.

DE OTRA PARTE EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN” Y SUPROGRAMA “PARTICIPANDO SALVAMOS A CARTAGENA” DONDE SE IDENTIFICÓ UNO DE LOS PROBLEMAS CENTRALES A TRATAR, COMO ES EL BAJO NIVEL DE GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA INCIDIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES, IDENTIFICÁNDOSE COMO CAUSA DE ESTE FLAGELO ENTRE OTRAS, LAS BAJAS CAPACIDADES DE FORMACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y POCO EMPRENDIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, INEXISTENCIA DE PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICA QUE INCIDAN EN EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN COMUNAL, BAJAS GARANTÍAS DE LÍDERES COMUNALES PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ADEMÁS DE ESTA, EXISTEN OTRAS CAUSAS COMO EL POCO CONOCIMIENTO DE LOS LÍDERES Y DIGNATARIOS COMUNALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, LO QUE EN MUCHOS CASOS DETERMINA LOS BAJOS NIVELES DE CONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR PLANES DE GESTIÓN SOCIAL COMUNAL.

ASÍ LAS COSAS, LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA EVIDENCIA EN LA SITUACIÓN ACTUAL UNAS DEBILIDADES QUE PUEDE SER AGRUPADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: DEBILIDAD EN LOS DIFERENTES NIVELES DE FORMACIÓN EDUCATIVA, TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LOS DIGNATARIOS; BAJA PARTICIPACIÓN Y FALTA DE RENOVACIÓN DE LIDERAZGOS; BAJAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN COMUNAL EN LA ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO; CARENCIA DE UN FONDO DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL, FALTA DE ESTÍMULO A LA PARTICIPACIÓN COMUNAL; DINÁMICAS DE INSEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE DIFICULTAN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMUNAL; INEXISTENCIA DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL; AUSENCIA DE PLANES DE TRABAJO BARRIALES EN EL QUE SE PLANIFIQUEN, ORGANICEN Y SE DIRECCIONEN PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS AL BIEN COMÚN DE LA COMUNIDAD, QUE EN TODO CASO POSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL; POCO CONOCIMIENTO EN LEGISLACIÓN COMUNAL, NO REALIZACIÓN DE REUNIONES DE ASAMBLEAS Y JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL ESTABLECIDAS ESTATUTARIAMENTE; DIGNATARIOS INACTIVOS;

DESARTICULACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS DE PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO; DESCONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS POR PARTE DE LOS DIGNATARIOS, SUPLANTACIÓN DE CARGOS Y USURPACIÓN DE FUNCIONES; DESCONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL, REGLAMENTARIO Y ESTATUTARIO; ESTATUTOS DESACTUALIZADOS Y AUSENCIA DE REGLAMENTO INTERNO ADOPTADO POR LOS ORGANISMOS COMUNALES.

EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EXISTEN EN TOTAL 493 ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO, DE LOS CUALES 414 SON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y 79 SON JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA. LOS ORGANISMOS COMUNALES DE SEGUNDO GRADO EXISTENTES EN EL DISTRITO SON 3 ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, UNA EN CADA LOCALIDAD Y UNA FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DISTRITAL; LO QUE EQUIVALE A DECIR QUE EN TOTAL EXISTEN EN CARTAGENA 497 ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL LEGALMENTE CONSTITUIDOS. SIN EMBARGO, ES EVIDENTE QUE NO TODAS LAS ORGANIZACIONES COMUNALES EXISTENTES FUNCIONAN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS LEGALES Y ESTATUTARIOS.

ES DE ANOTAR QUE EN EL PERÍODO 2022-2026, SE REALIZARON ELECCIONES PARA ORGANISMOS COMUNALES DE PRIMER ORDEN, LOS DÍAS 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 24 DE ABRIL DE 2022, EN LAS CUALES HASTA LA FECHA RESULTARON ELECTAS 342 ORGANIZACIONES DE LAS CUALES, 312 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, 30 JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA, PARA EL PERÍODO DE ESTA ANUALIDAD RESTANTE, ES DECIR QUE EL 69.37% DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SUS DIGNATARIOS; A PESAR DE ESTO, NO SE PUEDE DESCONOCER EL ALTO PORCENTAJE DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL QUE NO CUMPLIERON CON SU OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVACIÓN ANUAL DE SUS COMISIONES DE TRABAJO LO CUAL IMPLICA UNA INACTIVIDAD AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS NORMATIVOS VIGENTES Y SUS PLANES. DE IGUAL FORMA, ENCONTRAMOS QUE EL 30.63% DE LOS ORGANISMOS COMUNALES NO HAN RENOVADO SUS ESTATUTOS Y QUE NO CUENTAN CON REGLAMENTO INTERNO NI PLANES DE GESTIÓN. EN EL MISMO SENTIDO SE NOTÓ DEFICIENCIA EN LAS ELECCIONES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE SEGUNDO GRADO QUE SE LLEVARON A CABO EL PASADO 31 DE JULIO DEL 2022, ARROJANDO COMO RESULTADO LA RENOVACIÓN E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS DE 2 ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDAS COMUNITARIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. EN CONCLUSIÓN, SE PUDO EVIDENCIAR EL POCO CONOCIMIENTO DE LOS LÍDERES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SUS COMUNIDADES, LO QUE DIFICULTA DESARROLLAR UNA BUENA GESTIÓN AL INTERIOR DE SUS COMUNIDADES QUE LES PERMITA MAYOR AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS RECURSOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

DENTRO DE LAS CAUSAS QUE GENERAN ESTA PROBLEMÁTICA SE HA CONSTATADO COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE, LAS BAJAS CAPACIDADES DE FORMACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y POCO EMPRENDIMIENTO EN LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, INEXISTENCIA DE PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS QUE INCIDAN EN EL EJERCICIO DE LA GESTIÓN COMUNAL, BAJAS GARANTÍAS DE LÍDERES COMUNALES PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LÍDERES Y DIGNATARIOS COMUNALES CON POCO CONOCIMIENTO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ORGANIZACIONES COMUNALES SIN INTERVENCIÓN EN EMPRENDIMIENTO COMUNAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES, ORGANIZACIONES COMUNALES CON BAJOS NIVELES DE CONOCIMIENTO PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR PLANES DE GESTIÓN SOCIAL COMUNAL Y CARENCIA DE UNA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL CONSTRUIDA E IMPLEMENTADA.

A PARTIR DE ESTE ESCENARIO, LA SECRETARIA FORMULÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LABOR SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS QUE BUSCA GENERAR ACCIONES ENFOCADAS A FORTALECER EL EJERCICIO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, ROBUSTECIENDO SUS CAPACIDADES COLECTIVAS E INDIVIDUALES, PERMITIENDO SU SOSTENIBILIDAD, AUTOGESTIÓN, PERDURABILIDAD E IMPACTANDO DE MANERA POSITIVA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS TERRITORIOS Y EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

EN ESTE SENTIDO, SE IMPLEMENTARÁN ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA, CONTROL, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y EL NIVEL DE EMPODERAMIENTO DE LOS DIGNATARIOS, DIRECTIVOS Y AFILIADOS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, SE IMPLEMENTARÁN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO MEDIANTE PROCESOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN METODOLOGÍAS PARA SU FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, QUE FACILITE EL ACCESO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES A RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LAS COMUNIDADES, SE IMPLEMENTARÁN ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN SOCIAL COMUNAL ENFOCADO AL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA GESTIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD; IGUALMENTE SE GENERARÁN MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN DE NUEVOS LIDERAZGOS EN LOS ESCENARIOS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y SE ARTICULARÁN ACCIONES INSTITUCIONALES QUE POSIBILITEN GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS DIGNATARIOS Y LOS LÍDERES COMUNALES Y LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL QUE ORIENTE A LOS DIFERENTES ACTORES EN LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y ESTRATÉGICOS, EN PRO DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y TERRITORIAL BUSCANDO CON ESTAS ACCIONES EL DISTRITO DE CARTAGENA, CONTAR CON UNAS ORGANIZACIONES COMUNALES FORTALECIDAS EN TODOS SUS NIVELES DE GESTIÓN QUE PUEDAN INCIDIR DE MANERA INTEGRAL EN EL

DESARROLLO DE SUS COMUNIDADES.

CON BASE EN LA APUESTA QUE HACE LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y AL ENCONTRARSE DEMOSTRADO QUE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE PUEDE CUMPLIR CON ESTAS FUNCIONES, SE HACE NECESARIO PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ESTA FORMA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO DENTRO DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE RECURSOS QUE SE HARÁN CON CARGO A AQUELLOS PRESUPUESTADOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LABOR SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DONDE SE HACE NECESARIA LA VINCULACIÓN DE UN PROFESIONAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO COMO SON LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS A LÍDERES COMUNALES ASÍ COMO ASESORÍA EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE INTERVENCIÓN Y/O MEJORAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN PERMITIRÁ CONTAR CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, LOS CUALES RESULTAN NECESARIOS PARA DESARROLLO DE LOS FINES CONSAGRADOS EN EL PROGRAMA PARTICIPANDO SALVAMOS A CARTAGENA QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTEGANA LIBRE Y RESILIENTE” DENTRO DEL PILAR ESTRATÉGICO 4 “CARTAGENA TRANSPARENTE” Y LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN”, CONTRATACIÓN QUE ADEMÁS SE JUSTIFICARÍA POR ESTAR DEMOSTRADO QUE LA ENTIDAD NO CUENTA A LA FECHA CON EL PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA CUMPLIR DE MANERA EFICIENTE Y CONTINUA CON LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES ASIGNADAS AL GRUPO DE FORMACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA, DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, QUE CONTRIBUIRÁ AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES METAS PRODUCTO EN LA VIGENCIA 2023: 87 ORGANIZACIONES COMUNALES CAPACITADAS, CONTROLADAS, INSPECCIONADAS Y VIGILADAS; 68 ORGANIZACIONES COMUNALES CON DIGNATARIOS CAPACITADO; 330 ORGANIZACIONES COMUNALES DOTADAS Y 40 ORGANIZACIONES COMUNALES INTERVENIDAS CON EMPRENDIMIENTO COMUNAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES, EN RAZÓN A QUE ESTE PROFESIONAL DESARROLLARÁ ACTIVIDADES ORIENTADAS A LOS SIGUIENTES PROCESOS: ASESORAR EN LA PROYECCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LEGALIDAD EN TODOS AQUELLOS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE DEBE EXPEDIR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN RELACIÓN CON LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS, REGISTRO DE LIBROS, RECONOCIMIENTO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS ORGANISMOS COMUNALES; BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN LAPROYECCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Y RESOLUCIONES QUE SOLICITEN LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES EN RELACIÓN CON TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SEAN MATERIA DE REGISTRO POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA; BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS ORGANISMOS COMUNALES Y ORIENTAR A LOS TÉCNICOS COMUNITARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTAS; ASESORAR EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE INTERVENCIÓN Y/O MEJORAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA; ASESORAR AL GRUPO DE FORMACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA, EN TODO LO CONCERNIENTE A LA CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; HACER USO DE LAS HERRAMIENTAS VIRTUALES Y TECNOLÓGICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD; MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ESTAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LABOR SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", EL CUAL ES FINANCIADO CON RECURSOS DE INVERSIÓN, TAL COMO HA SIDO REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS – SUIFP; Y APROBADO POR EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, CON EL CÓDIGO DE VIABILIDAD N° 2021130010221. LA CONTRATACIÓN SERÁ POR LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) IVA INCLUIDO Y LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LABOR SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA EL GRUPO DE FORMACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

	DE INDIAS.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. ASESORAR EN LA PROYECCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LEGALIDAD EN TODOS AQUELLOS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE DEBE EXPEDIR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN RELACIÓN CON LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS, REGISTRO DE LIBROS, RECONOCIMIENTO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS ORGANISMOS COMUNALES. 2. BRINDAR ASESORIA A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN LA PROYECCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Y RESOLUCIONES QUE SOLICITEN LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES EN RELACIÓN CON TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SEAN MATERIA DE REGISTRO POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA. 3. BRINDAR ASESORIA JURÍDICA A LOS ORGANISMOS COMUNALES Y ORIENTAR A LOS TÉCNICOS COMUNITARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTAS. 4. ASESORAR EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE INTERVENCIÓN Y/O MEJORAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA. EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LABORAL SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", QUE PERMITA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE 87 ORGANIZACIONES COMUNALES CAPACITADAS, CONTROLADAS, INSPECCIONADAS Y VIGILADAS. 5. ASESORAR AL GRUPO DE FORMACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA, EN TODO LO CONCERNIENTE A LA CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 6. HACER USO DE LAS HERRAMIENTAS VIRTUALES Y TECNOLÓGICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO				El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.			
3.9 SUPERVISOR				La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.			
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o www.contratos.gov.co <<http://www.contratos.gov.co>>.


CIELO MARTA BLANCO FLOREZ
SOLICITANTE